

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Apoderado General Administrativo; nacionalidad, domicilio y NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICATIVA AL CONTRATO No. 09/2022

LG 01-2022

**“SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA
USUARIAS DEL ALBERGUE, MEDIANTE SISTEMA DE TARJETA DE
SUPERMERCADO, PARA EL AÑO 2022”**

SUMINISTRANTE: CALLEJA, S. A. DE C. V.

PERÍODO DE CONTRATACIÓN: DEL 25 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022

ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó la continuidad de la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Apoderado General Administrativo; nacionalidad, domicilio y NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL SUMINISTRADO" o "EL INSTITUTO", por una parte; y, por la otra, el señor JUAN CARLOS CALLEJA HAKKER, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], municipio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de duración indefinida, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse como CALLEJA, S. A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios notariales de Edgardo Guerra Hinds, inscrita al número TREINTA Y TRES, del Libro CUARENTA Y CUATRO, folios ochenta al ochenta y nueve del Registro de Comercio que llevó el Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, el día once de enero de mil novecientos sesenta y nueve, en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, y domicilio son los antes expresados, que en la Cláusula 4ª) establece que el plazo será de cincuenta años a partir de la fecha de constitución; y en Cláusula 39ª) establece que corresponderá al Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente y previo acuerdo de la Junta Directiva podrá celebrar toda clase de contratos; **b)** Escritura de Transformación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco ante los oficios notariales de Edgardo Guerra Hinds, inscrita en el Registro de Comercio al número UNO del libro SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de folios tres y siguientes, el día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la cual se transforma la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de CALLEJA, S. A. de C. V.; así como el aumento de su capital social y mínimo; y que según la Cláusula 4ª) la duración será indefinida. Además, conforme a la cláusula 33ª) la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Presidente o al Director Único propietario, según el caso; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad CALLEJA, S. A. de C. V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio ciento quince al folio ciento treinta y cuatro, el día catorce de enero de dos mil once, en la que consta que su duración será indefinida; y que conforme a la cláusula 33, la representación judicial y

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Apoderado General Administrativo; nacionalidad, domicilio y NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Presidente o al Director Único, según el caso. Además se establece que el Presidente necesitará acuerdo de la Junta Directiva para celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, en enajenar, y/o gravar inmuebles, muebles, valores y/o derechos y efectuar toda clase de contratos, negocios y operaciones; **d)** Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad CALLEJA, S. A. DE C. V., inscrita en el Registro de Comercio, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y un minuto del día trece de noviembre de dos mil diecisiete, al número SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades del folio doscientos setenta y tres al folio doscientos setenta y cinco, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por medio del Acta número DIECINUEVE, en el numeral SEGUNDO, se acordó elegir a la nueva Junta Directiva, resultando electos para los cargos de Director Presidente al señor Francisco Javier Calleja Malaina; Director Secretario al señor Carlos Quintanilla Schmidt; Director Propietario al señor Juan Herbert Tobar Portillo; Directores suplentes a las señoras Roxana de Los Ángeles Quinteros de Álvarez, Maureen Theresa Hakker de Calleja y al señor Ricardo Alfredo Velásquez Zepeda; para el período de cinco años, contados a partir del día de la inscripción en el Registro de Comercio, es decir a partir del trece de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual además se establece que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente señor Francisco Javier Calleja Malaina; y **e)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo otorgado por CALLEJA, S. A. de C. V., mediante su Director Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima, el señor FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA, ante los oficios notariales de Mayella Lourdes Mena Carranza, en la ciudad de San Salvador a las once horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, del folio doscientos treinta y nueve al folio doscientos cuarenta y cuatro, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que en sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se autorizó al referido Director Presidente, para otorgar el presente Poder a favor del señor JUAN CARLOS CALLEJA HAKKER, y otros, facultándolos para que en nombre y representación de CALLEJA, S. A. de C. V. puedan ejercer entre ellas, las siguientes facultades: XXI) a celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para la realización de las facultades concedidas en el mandato,; y XXV) para que pueda ofertar y contratar en procesos administrativos de Contratación Pública de acuerdo con lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), bajo las condiciones que estimen convenientes; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL SUMINISTRANTE", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado MODIFICAR el Contrato No 09-2022 **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA USUARIAS DEL ALBERGUE, MEDIANTE SISTEMA DE TARJETA DE SUPERMERCADO, PARA EL AÑO 2022**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Apoderado General Administrativo; nacionalidad, domicilio y NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INSTITUTO la correspondiente resolución modificativa debiendo EL SUMINISTRANTE en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL INSTITUTO y formará parte integral de este contrato. debiendo emitir "EL INSTITUTO" la correspondiente resolución de la modificativa. Por lo tanto la prórroga modificativa solicitada por la Administradora de Contrato, obedece a Cláusula III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Suministrado se compromete a cancelar al Suministrante, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 44,642.90). La cancelación se hará mediante CUATRO pagos, uno en el mes de febrero por la cantidad de ONCE MIL CIENTO SESENTA 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,160.92) y los tres restantes en los meses de junio, septiembre y diciembre, respectivamente, por un monto de ONCE MIL CIENTO SESENTA 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,160.66) cada uno; dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días (60) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La presente modificativa se emite sobre la base del Acuerdo DE Cincuenta de fecha tres de junio de dos mil veintidós y modifica el contrato 09/2022, en los términos descritos anteriormente, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato original y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día ocho días del mes de junio de dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Suministrado

Juan Carlos Calleja Hakker
Suministrante